

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra. - Vicepresidenta: Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra. - Secretario: Director del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada, el Secretario será sustituido por la persona que designe la Presidenta. - Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Secretarios/as Generales Técnicos de cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral. 	<p>Semanal.</p>	<p>a) Examinar, desde el punto de vista técnico, los asuntos que vayan a ser debatidos por el Gobierno de Navarra en sus reuniones, salvo los que, por su especial naturaleza o urgencia, decida la Presidenta del Gobierno de Navarra someter directamente al Gobierno, por propia iniciativa o a solicitud de los Consejeros.</p> <p>También quedarán exceptuados de este trámite, por su propio contenido, los asuntos de carácter político, los nombramientos y ceses de especial relevancia que deban realizarse por el Gobierno de Navarra y el otorgamiento de condecoraciones, honores y distinciones.</p> <p>b) Examinar, desde el punto de vista técnico, los proyectos de disposiciones reglamentarias que deban someterse a la aprobación del Gobierno de Navarra.</p> <p>c) Coordinar, desde el punto de vista jurídico, administrativo y procedimental, la actuación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de carácter horizontal.</p> <p>e) Estudiar y proponer actuaciones destinadas a mejorar y perfeccionar los métodos de trabajo de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que puedan actuar con la máxima uniformidad, en coordinación y de acuerdo con las directrices establecidas, para las diferentes materias susceptibles de una actuación unitaria, por las unidades orgánicas competentes.</p> <p>f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra.</p>	<p>Decreto Foral 110/2005, de 5 de septiembre, por el que se regula la Comisión de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - Vocales: Director/a General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública; Director/a General de Presidencia y Gobierno Abierto; Director/a General de Administración Local; Director/a del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa; Director/a del Servicio de Gobierno Abierto, Director/a del Servicio de Sistemas de Información Departamentales; Director/a del Servicio de Sistemas de Información Corporativos; Director/a Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra; Director/a Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; Secretarios/as Generales Técnicos de todos los Departamentos del Gobierno de Navarra. - Secretario: Director/a del Servicio de Organización e Innovación Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Promover y planificar la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Públicos, impulsando todo tipo de medidas destinadas a ello y estableciendo los planes y programas necesarios para su efectivo y rápido desarrollo. b) Coordinar, supervisar y controlar la actuación de todos los órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Públicos que estén implicados en la implantación de la Administración Electrónica de modo que todas las acciones que se emprendan con tal fin resulten homogéneas y concordantes. c) Proponer al Gobierno de Navarra, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos, las iniciativas estratégicas y prioridades encaminadas a la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica. d) Promover la difusión de la Administración Electrónica tanto dentro de la propia Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Públicos como en la ciudadanía usuaria de la misma. e) Promover la interoperabilidad y comunicación de la administración electrónica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos con otras Administraciones Públicas y, en especial, con la Administración Local de Navarra. 	<p><u>Decreto Foral 8/2008, de 18 de febrero</u>, por el que se crea la Comisión de Administración Electrónica.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN FORAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Se designará por Acuerdo del Gobierno de Navarra. - Secretario: Funcionario/a o empleado/a público designado por el Servicio de Organización e Innovación Pública. - 8 Vocales: 1 representante del Servicio de Organización e Innovación Pública; 1 representante de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública ; 1 representante de la Dirección General de Administración Local; 3 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos; 1 representante de la Fundación Navarra para la Calidad; 1 representante de cada una de las dos organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical. 	<p>Sin determinar</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) El impulso en las Administraciones Públicas de Navarra de una cultura de la evaluación de lo público. b) La elaboración de planes, y su propuesta al órgano competente para su adopción, que prevean la implantación en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos de acciones de mejora en la prestación de los servicios públicos y de sistemas de evaluación de la calidad de dichos servicios. c) La elaboración de criterios comunes y la definición de metodologías que pueden utilizar las Administraciones Públicas de Navarra en las autoevaluaciones de sus políticas públicas, en las autoevaluaciones de la calidad de sus servicios públicos, y en la elaboración de sus Cartas de Servicios. d) La evaluación externa de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos que se le encomienden o soliciten. e) Informar sobre los anteproyectos de disposiciones generales con rango de Decreto o Ley Foral relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos. f) La formación en evaluación y gestión de la calidad. g) La recopilación de información sobre la evaluación de los servicios públicos, su análisis y, en su caso, la formulación de propuestas y recomendaciones sobre la metodología. h) La gestión del Registro de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, creado en virtud de esta Ley Foral, que será público y gratuito, y en el que podrán integrarse los sistemas de 	<p><u>Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre</u>, de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>evaluación que se apliquen y, en su caso, los programas de mejora que se elaboren, así como las Cartas de Servicios.</p> <p>i) El fomento de la investigación aplicada en materia de evaluación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.</p> <p>j) La promoción de publicaciones y estudios relacionados con la evaluación y la calidad de los servicios públicos.</p> <p>k) La participación en las instituciones metodológicas de carácter nacional y, en su caso, internacional, así como el mantenimiento de las relaciones necesarias con órganos y entidades similares de ámbito autonómico, nacional o comunitario.</p> <p>l) La acreditación y, en su caso, certificación de las actuaciones que se realicen por entidades independientes públicas o privadas respecto de las Administraciones Públicas de Navarra, homologación de procesos y métodos y acreditación de profesionales independientes autorizados para la evaluación. Para ello se promoverán los oportunos protocolos que garanticen que las funciones de certificación, acreditación y homologación de profesionales y métodos se inscriben en el marco de referencia nacional y comunitario.</p> <p>m) La realización de análisis de la percepción ciudadana sobre los servicios públicos, con el fin de proponer iniciativas generales de mejora y facilitar a los ciudadanos información global sobre la calidad en la prestación de los servicios.</p> <p>n) La articulación de un sistema de comunicación con informadores clave representativos de los agentes socioeconómicos, y de los profesionales y</p>	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			entidades del sector de fomento de la calidad en el sector público, para completar la valoración de la calidad de los servicios ofertados y fomentar la participación ciudadana.	
COMISIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (FORMACION CONTINUA) DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none">- Los representantes de la Administración del la Comunidad Foral de Navarra responsables del Area de Formación (la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra).- Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas .- Un Secretario	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none">a) Aprobar el Plan de Formación a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (AFEDAP)
COMISION PARITARIA DE FORMACION LOCAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none">- Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra responsables del Área de Formación.- Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.- Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos- Un Secretario	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none">a) Aprobar el Plan de Formación de las entidades locales a realizar con los fondos AFEDAP e informar de su aprobación a la Comisión General de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de Navarra.b) Seguimiento y control de la realización del Plan de Formación de las entidades locales.c) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse.	Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (AFEDAP)

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra. - Un representante de cada sindicato presente en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra. - Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos - Un Secretario 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) La preparación y propuesta del Plan de Formación incluyendo, en su caso, las acciones encaminadas al reciclaje de los empleados. b) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación. c) La información y seguimiento del gasto de las partidas presupuestarias de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral y de cada organismo público para formación. d) La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse 	<p>Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de Navarra de 31 de mayo de 2013.</p>
<p>CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE NAVARRA</p>	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - 9 Vocales: Director del Instituto Navarro de Administración Pública; Director/a General de Interior; Director/a del Servicio de Régimen Jurídico de Interior de la Dirección General de Interior; Director/a del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior; 1 representante del Ayuntamiento de Pamplona en la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra; 1 representante de las entidades locales, designado a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos de entre los que forman parte de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Navarra: Jefe/a de la Policía Foral de Navarra; 2 representantes a propuesta de las organizaciones sindicales 	<p>Dos veces al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Establecer los objetivos y directrices generales de actuación de la Escuela, y controlar su funcionamiento. b) La supervisión y control del funcionamiento de la Escuela. c) La aprobación anual de la propuesta de anteproyecto de presupuestos de la Escuela. d) La aprobación de los planes de formación y programas de actuación para cada ejercicio, previa información de la Comisión de Formación. 	<p><u>Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre</u>, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>presentes en la Mesa General de negociación del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.</p> <p>- Secretario: Director/a de la Escuela de Seguridad de Navarra.</p>			
<p>COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE NAVARRA</p>	<p>15 miembros: (14 miembros + 1 secretario)</p> <p>- Presidente/a: Director/a de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.</p> <p>- 13 Vocales: Director/a de Protección Civil de la Dirección General de Interior, Director/a de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Dirección General de interior</p> <p>- 1 representante de la Sección de Vascuence e Idiomas Comunitarios; Jefe/a de la Sección de Planificación, Desarrollo y Coordinación de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra; 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos; 1 representante de la Policía Foral; 1 representante de la Policía Municipal de Pamplona; 1 Jefe de uno de los Cuerpos de Policía Local de Navarra designado por la Comisión de Coordinación de Policías Locales; 2 representantes de la Comisión de Personal de Protección Civil y Bomberos y 2 representantes de la Comisión de Personal de Policía Foral, a propuesta de las organizaciones sindicales presentes en aquellas.</p> <p>- Secretario: Jefe/a de la Sección de Asistencia Jurídica y Gestión</p>	<p>1 vez al año</p>	<p>a) Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la Comisión.</p> <p>b) Informar el proyecto del Plan de Formación de la Escuela de Seguridad de Navarra.</p> <p>c) El seguimiento y control de la realización del Plan de Formación.</p> <p>d) Estudiar las necesidades de los cursos, sus áreas, las materias impartidas y los textos utilizados en la formación.</p>	<p><u>Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre</u>, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Administrativa de la Escuela de Seguridad.			
CONSEJO ASESOR DE DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta; Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - Vicepresidenta: Director/a General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Secretario: Director del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa. - Hasta 6 Vocales designados por el Presidente del Consejo de entre juristas de reconocido prestigio en ámbitos relacionados con el Derecho Civil Foral de Navarra. - 10 Vocales nombrados por el Presidente del Consejo, de acuerdo con lo siguiente: 1 representante de la Universidad Pública de Navarra y 1 representante de la Universidad de Navarra, a propuesta de sus respectivos órganos de gobierno, y de entre sus respectivos profesores de Derecho Civil; 2 miembros de la Administración de Justicia en Navarra, con funciones relacionadas con el Derecho Civil Foral, designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; 2 representantes de los Colegios de Abogados de la Comunidad Foral de Navarra, expertos en Derecho Civil Foral, elegidos de entre sus miembros por sus órganos de gobierno; 1 miembro del Consejo de Navarra, a propuesta del pleno de dicha institución; 1 representante del Colegio de Notarios de Navarra y 1 representante del Colegio de Registradores de la Propiedad y 	Dos veces al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los proyectos normativos que incidan en el ámbito del Derecho Civil Foral que le sean sometidos por su Presidente. b) Elevar propuestas al Gobierno de Navarra para la elaboración de proyectos normativos sobre Derecho Civil Foral. c) Proponer actuaciones para la conservación, modificación, desarrollo y divulgación del Derecho Civil Foral. d) Elaborar y difundir estudios sobre el Derecho Civil Foral, y analizar la evolución del mismo a la vista de la doctrina jurisprudencial emergente en la materia. e) Promover la colaboración con otras entidades con funciones análogas. f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por vía legal, reglamentaria o mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra. 	Decreto Foral 9/2006, de 6 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Mercantiles de Navarra, elegidos respectivamente de entre sus miembros por sus Consejos o Juntas de Gobierno; 1 asesor jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p>			
<p>CONSEJO ASESOR DE JUSTICIA DE NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copresidencia: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. - Dos miembros de los órganos de gobierno del Poder Judicial en Navarra, designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. - El Fiscal Jefe o Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en quien delegue. - El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. - 2 representantes de los Colegios de Abogados de Navarra, designados de entre sus Colegiados; - 1 representante del Colegio de Procuradores de Pamplona, designado de entre sus Colegiados; - 1 representante de la Junta del Personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra; - 1 representante del Colegio de Graduados Sociales de Navarra, designado de entre sus Colegiados; - La directora General de Justicia. - Secretario/a: Director/a del Servicio de Medios humanos y Materiales de Justicia de la Dirección General de Justicia. 	<p>Dos veces al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia en Navarra. b) Elaborar propuestas de actuación que contribuyan a la mejora de la Administración de Justicia en Navarra. c) Promover y coordinar ante los órganos y entidades competentes el conocimiento y, en su caso, la implantación de las propuestas elaboradas por el propio Consejo, o de cualesquiera otras que contribuyan a la mejora de la Administración de Justicia en Navarra. 	<p><u>Decreto Foral 361/2004, de 30 de noviembre</u>, por el que se crea el Consejo Asesor de Justicia de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE NAVARRA</p>	<p>4 miembros: b) El Decano del Colegio de Abogados designado de común acuerdo por los Decanos de los Colegios de Abogados existentes en la Comunidad Foral de Navarra, o el Abogado en quien delegue. c) El Decano del Colegio de Procuradores de Pamplona, o el Procurador en quien delegue. d) Un Asesor Jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica, designado por el titular del Departamento al que se halle adscrito dicho Servicio. e) Un funcionario de nivel A. Licenciado en Derecho, de la Dirección General Competente en materia de Justicia, designado por el titular del Departamento al que se halle adscrita dicha Dirección General.</p> <p>El Consejo Competente en materia de Justicia determinará cual de los miembros de la Comisión desempeña la Presidencia y cual la Secretaría.</p> <p>Al objeto de garantizar la continuidad de los trabajos y el buen funcionamiento de la Comisión, las instituciones y órganos encargados de las designaciones nombrarán, además, un suplente por cada miembro de la Comisión, incluido el Presidente. Los miembros titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.</p>	<p>Quincenalmente.</p>	<p>a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios Profesionales. b) Revocar el derecho cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. c) Efectuar las comprobaciones y recabar la información que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias y, en especial, requerir de la Administración Tributaria correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos de carácter tributario alegados por los solicitantes. d) Recibir y trasladar al Juzgado o Tribunal el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho. e) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por los Abogados. f) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica, y actuar como órgano de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas con los servicios de asistencia jurídica gratuita, en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los Colegios. g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente.</p>	<p><u>Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.</u></p> <p><u>Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.</u></p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
JUNTA DE SEGURIDAD	<p>8 Miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 vocales en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: - Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Director/a General de Interior. - Director/a del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad - 4 vocales en representación de la Administración General del Estado 		<p>a) Coordinar la actuación de la Policía Foral y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado</p>	<p><u>Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto</u>, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.</p> <p><u>Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de noviembre de 2007</u>, por el que se procede a la designación de representantes del Gobierno de Navarra en la Junta de Seguridad.</p>
CONSEJO NAVARRO DE SEGURIDAD CIUDADANA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vocales: Representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - Representantes de las Entidades Locales de Navarra. - Representantes de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales. - Asimismo, podrán formar parte del Consejo representantes de la Administración del Estado y de la judicatura y la fiscalía, si así lo acuerdan las instituciones de las que dependen 	Sin determinar.	<p>a) Ejercer funciones consultivas respecto de las distintas Administraciones Públicas.</p> <p>b) Analizar, estudiar y evaluar la situación global de seguridad pública en Navarra, y efectuar seguimiento de los factores que puedan perturbarla.</p> <p>c) Efectuar seguimientos de aquellos factores que puedan perturbar una serena convivencia ciudadana.</p> <p>d) Promover medidas generales de mejora de la situación de la seguridad en Navarra.</p> <p>e) Conocer el informe anual sobre la seguridad pública en la Comunidad Foral que apruebe el Gobierno de Navarra.</p>	<p><u>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</u>, de Seguridad Pública de Navarra.</p>
COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - Vocales: Los/as directores/as generales de los Departamentos con 	Al menos una vez al semestre	<p>a) Coordinar la actuaciones de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que afecten a la seguridad pública.</p> <p>b) Promover e impulsar la planificación de los diferentes Departamentos con el</p>	<p><u>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</u>, de Seguridad Pública de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	competencias en las materias de interior, justicia, transportes, carreteras, tráfico y seguridad vial, espectáculos públicos, servicios sociales, protección de menores, violencia de género, educación, sanidad, medio ambiente, economía y hacienda, administración local y cualesquiera otros relacionados con la seguridad pública.		objetivo de trasladar la política general de seguridad pública a las actuaciones sectoriales de los mismos. c) El seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del Plan General de Seguridad Pública de Navarra.	
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL	Miembros: - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vocales: Representantes de los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior; Fomento; Educación; Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales; Salud y de Economía, Hacienda, Industria y Empleo de la Comunidad Foral de Navarra. - Representantes de la Administración del Estado en la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y Seguridad Vial.	Semestral	a) Elaborar propuestas, informes y programas de actuación relacionados con aspectos de mejora de la seguridad vial a corto, medio y largo plazo. b) Realizar propuestas tendentes a la Coordinación de todas las actuaciones de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra que tienen competencias relacionadas con la seguridad vial. c) Asesorar a los Departamentos del Gobierno de Navarra implicados en materias de seguridad vial sobre las cuestiones relacionadas con la misma.	Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de febrero de 2000. Orden Foral 409/2001, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se designan los miembros de la Comisión.
CONSEJO DE LAS POLICÍAS DE NAVARRA	16 Miembros: - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vocales: 8 de las Administraciones Públicas de Navarra: 4 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (entre ellos/as Presidente/a de la Comisión) y 4 de las Entidades Locales, procediendo 1 del Ayuntamiento de Pamplona y 3 de otras entidades locales de Navarra que cuenten con Cuerpo de Policía.	Como mínimo una vez al año.	a) Asesorar a las entidades titulares de los Cuerpos de Policía de Navarra en materia técnico-policial, así como en la mejora de la prestación del servicio policial. b) Asesorar sobre nuevas fórmulas de gestión del servicio policial así como en el establecimiento de las condiciones técnicas y organizativas mismo. c) Asesorar sobre el sistema de seguridad pública y en materia de formación policial. d) Proponer a las Administraciones Públicas de Navarra fórmulas de cooperación policial.	<u>Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo</u> , de las Policías de Navarra. ORDEN FORAL 153/2016, de 30 de agosto, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se establece la composición del Consejo de las Policías de Navarra. (BON 172 de 6 de septiembre de 2016)

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	8 de los Cuerpos de Policía de Navarra: 4 del Cuerpo de la Policía Foral y los 4 restantes de los Cuerpos de Policía Local, procediendo 1 de la Policía Municipal de Pamplona y 3 de los otros Cuerpos de Policía Local.		<p>e) Evaluar los proyectos normativos que le sean sometidos a su informe y consideración.</p> <p>f) Evacuación de consultas en materias relativas al estatuto profesional.</p>	
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES	<p>15 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vicepresidente: Director/a General de Interior. - Vocales: 10 en representación de la Entidades Locales y 3 en representación del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia 	Una vez al año	<p>a) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que afecten a los Cuerpos de Policía Locales.</p> <p>b) Proponer a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas la adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para la mejora de los servicios de las policías locales y para la homogeneización de sus medios técnicos.</p> <p>c) Informar sobre cuantas otras materias le sean planteadas por su Presidente dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p><u>Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo</u>, de las Policías de Navarra.</p> <p><u>Ley Foral 8/2006, de 20 de junio</u>, de Seguridad Pública de Navarra.</p> <p>Orden Foral 145/2016 de 26 de julio de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se actualiza la composición de la Comisión de coordinación de Policías Locales de Navarra. (BON 149 de 3 de agosto de 2016)</p>
COMISIÓN PROTECCIÓN CIVIL DE NAVARRA	<p>16 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vicepresidente: Director/a General de Interior. - Vocales: - En representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: 1 vocal representante por cada uno de los Departamentos de Administración Local; Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Vivienda y Ordenación del Territorio; Salud; Obras Públicas, Transportes y 	Al menos una vez al año	<p>a) Informar los proyectos normativos en materia de protección civil.</p> <p>b) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil.</p> <p>c) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra, los planes especiales que puedan homologarse y los planes específicos, prestar asistencia en su ejecución y verificar su funcionamiento.</p> <p>d) Homologar los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal.</p> <p>e) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que</p>	<p><u>Ley Foral 8/2005, de 1 de julio</u>, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.</p> <p><u>Decreto Foral 14/2008, de 10 de marzo</u>, por el que se regula la Comisión Protección Civil de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Comunicaciones; Innovación, Empresa y Empleo;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a General de Interior - Jefe/a de la Policía Foral de Navarra. - En representación de las entidades locales de Navarra: Alcalde/sa de Pamplona; 2 representantes de las entidades locales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - En representación de la Administración del Estado: Jefe/a de la Unidad de Protección Civil de la Delegación de el Gobierno en la Comunidad Foral; Jefe/a Superior de Policía de Pamplona; Coronel Jefe/a de la Guardia Civil en Navarra. 		<p>afecten a la protección civil, y las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo o calamidad pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia. g) Prestar Todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes. 	
<p>COMISIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</p>	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 representantes de la Dirección General de Función Pública (entre ellos el/la Presidente/a); - 3 del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud; - 1 del Departamento de Educación; - 1 del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; - 1 del Servicio Navarro de Empleo. - 3 representantes de las organizaciones o entidades representativas de personas con discapacidad de Navarra. - 2 representantes sindicales. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar, con carácter previo, la determinación de las plazas que se incluyan en la oferta pública de empleo para los turnos de reserva para personas con discapacidad. b) Establecer los criterios generales sobre la adaptación de las pruebas de los procedimientos selectivos cuando las mismas sean solicitadas por los aspirantes. c) Recibir información, con carácter anual, de las plazas efectivamente cubiertas por personas con discapacidad. d) Emitir informe sobre cuestiones relacionadas con el acceso al empleo público por personas con discapacidad, que le sean sometidas a su consideración. 	<p><u>Decreto Foral 53/2006, de 31 de julio</u>, por el que se crea la Comisión Mixta de Promoción del Acceso al empleo de las personas con discapacidad en el ámbito de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.</p> <p>Orden Foral 299/2015, de 29 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se designan miembros de la Comisión.</p> <p>Orden Foral 197/2016, de 15 de noviembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
				designan nuevos miembros.
CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	<p>17 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Justicia e Interior - Vocales: <ul style="list-style-type: none"> - 1 Director/a General por cada una de las siguientes áreas: Ordenación y Vivienda; Innovación; Asuntos Sociales; Educación; Salud; Obras Públicas y Transportes; Economía y Cultura. - 3 representantes de las entidades sin ánimo de lucro más representativas que agrupen a personas con discapacidad. - 2 representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios. - 3 representantes de las asociaciones de personas, físicas o jurídicas, de carácter privado que importen, produzcan, suministren o faciliten entornos, productos, bienes y servicios. - Secretaria: Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Impulsar el cumplimiento de la Ley Foral y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, asesorar a los obligados por estas disposiciones, y elaborar un informe anual sobre su grado de cumplimiento que será remitido al Parlamento de Navarra b) Revisar el contenido de la presente Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias, al objeto de proponer modificaciones. c) Efectuar labores de vigilancia y control sobre el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad universal descritas en la presente Ley Foral, proponiendo, en su caso, a los órganos competentes la apertura del expediente sancionador que proceda. d) Establecer las Juntas de arbitraje y hacer seguimiento del cumplimiento de las cuestiones litigiosas referidas al sistema de arbitraje. 	<p><u>Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.</u></p> <p>Orden Foral 470/2010, de 16 de julio, por la que se designan los miembros del Consejo.</p> <p>Orden Foral 72/2016, de 23 de marzo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se designan miembros del Consejo.</p> <p>Orden Foral 203/2016, de 28 de noviembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se modifica la representación del Gobierno de Navarra en el Consejo</p>
CONSEJO DEL JUEGO DE NAVARRA	<p>13 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - Vicepresidente/a: Director/a General de Interior. - Vocales: <ul style="list-style-type: none"> - 5 pertenecientes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: titulares de los órganos que se detallan: 	Cuando exista un proyecto normativo en materia de juego que requiera informe	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar preceptivamente sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten directamente a la materia del juego y las apuestas. b) Elaborar estudios y propuestas. c) Conocer la memoria anual del juego y las apuestas en la Comunidad Foral de Navarra. d) Informar, evacuar consultas y asesorar en materia de juego y apuestas, cuando sea 	<p><u>Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento.</u></p> <p>DECRETO FORAL 106/2016, de 23 de noviembre, por el que</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección del Servicio de Políticas de Seguridad - Dirección del Servicio que tiene las competencias en materia de juego y apuestas - Dirección del Servicio que tiene atribuidas las funciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Drogas y otras Dependencias - Dirección del Servicio que tiene las funciones de gestión de los tributos relacionados con el juego y apuestas - Jefatura de Sección que ejerza funciones en materia de juego y apuestas - 4 representantes de los empresarios de juego. - 2 representantes designados por los sindicatos. - 1 representante de las asociaciones de Navarra, cuya finalidad primordial sea la prevención y el tratamiento de la ludopatía. 		requerido para ello por su Presidente	se modifica el Decreto Foral 116/2008, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo del Juego de Navarra y se regula su composición, organización y funcionamiento. BOLETÍN Nº 236 - 9 de diciembre de 2016
COMISIÓN DE REUBICACIONES DE ADMINISTRACIÓN NÚCLEO	<p>5 miembros: Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a del Servicio de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. - Director/a del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. - Jefe/a de la Sección de Régimen de Incapacidades y Pensiones del citado Servicio de Personal. - 2 Delegados/as de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de 	Siempre que sea necesario y como mínimo trimestralmente.	a) Formular la propuesta del candidato más adecuado siguiendo los criterios señalados en el artículo 7º del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio.	<u>Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio</u> , por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad para el desempeño de su trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como el personal docente no universitario adscrito al Departamento de Educación

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL</p>	<p>Administración Núcleo.</p> <p>9 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, quien podrá delegar en el Director/a General de Función Pública - Vocales: Director/a General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, Director/a General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación, Director/a de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Director/a-Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, los Directores/as de los Servicios de Instituto Navarro de Administración Pública y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, Director/a del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación, y Subdirector/a de Personal y Relaciones Laborales de la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. 	<p>Al menos una vez al semestre y cuantas veces sea convocado por el Presidente/a</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar la política preventiva general de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. b) Establecer los principios y objetivos de la prevención de riesgos laborales en coherencia con la política general preventiva existente. c) Proponer la asignación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos. d) Establecer las pautas y tomar las decisiones necesarias para la implantación y desarrollo de los Planes de Prevención y para la cumplimentación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva. e) Seguir la evolución de la integración de la prevención en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. f) Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos y promover las medidas necesarias para su mejora continua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales - <u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CUERPO DE LA POLICÍA FORAL</p>	<p>10 Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 Delegados de prevención designados en el ámbito del Cuerpo de la Policía Foral. 	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Conocer, informar las actuaciones y participar en la elaboración y aprobación de los planes y programas que la Administración se proponga desarrollar 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales - <u>Decreto Foral 55/2010, de 13</u>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>- 5 Miembros designados por el Director General de Interior.</p>	<p>partes.</p>	<p>en orden a la seguridad y salud laboral de los funcionarios del Cuerpo de la policía Foral, así como respecto a la prevención de riesgos en la actividad policial.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las existentes.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física y psíquica de los funcionarios, los informes del servicio de prevención relativos a las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y la salud laboral, al objeto de valorar las causas y proponer las medidas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.</p>	<p>de <u>septiembre</u>, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Foral.</p>
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS Y DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>14 miembros</p> <p>- 7 miembros designados por el Director General de Interior</p> <p>- 7 delegados de prevención designados en dicho ámbito</p>	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes</p>	<p>El comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y</p>	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- <u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos (redacción dada por el Decreto Foral 11/2016, de 9 de marzo).</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <p>a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	
<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL</p>	<p>26 miembros</p> <p>- 13 representantes de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos designados por la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia</p> <p>- 13 delegados de prevención no incluidos en los restantes Comités de Seguridad y Salud de la Administración de la Comunidad Foral</p>	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes</p>	<p>El comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización</p>	

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <p>a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	
<p>COMITÉ COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD</p>	<p>18 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 9 representantes de la Administración designados por la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - 9 delegados de prevención, designados por las organizaciones sindicales presentes en los distintos órganos de representación, en 	<p>Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes</p>	<p>a) Coordinar las actuaciones de participación y consulta en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos</p>	<p><u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	proporción a la representación obtenida			
COMISIÓN DE REUBICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NAVARRA	<p>5 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 miembros designados por la Directora General de Justicia - 2 Delegados de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia en Navarra, designados por y entre ellos. 	Trimestral	a) Formular la propuesta del candidato más adecuado siguiendo los criterios señalados en el artículo 7º del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio.	<p><u>Decreto Foral 95/2005, de 4 de julio</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales y de reubicación por incapacidad para el desempeño del trabajo en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo</p> <p><u>Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos</p>
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NAVARRA	<p>8 miembros</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 miembros designados por el Director/a General de Justicia del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia - 4 Delegados de Prevención designados en este ámbito, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos 	Reunión trimestral y siempre que lo solicite la mayoría de alguna de las partes	<p>El comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las</p>	<p>- Art. 39 de la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>- <u>Decreto Foral 95/2005, de 4 de julio</u>, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales y de reubicación por incapacidad para el desempeño del trabajo en el ámbito del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra afectado por el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo</p> <p>- <u>Decreto Foral 135/1998, de 20</u></p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.</p> <p>b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:</p> <p>a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.</p> <p>b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.</p> <p>c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.</p> <p>d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.</p>	<p>de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos</p>
OBSERVATORIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	<p>13 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director General de Interior, que actuará como Presidente. - El Director General de Informática y Telecomunicaciones. - El Director General de Comunicación. - El Jefe del Cuerpo de Policía Foral. - El Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad. 	No constan	<p>a) Análisis del nivel de seguridad del territorio analizado.</p> <p>b) Gestión y mantenimiento de un sistema unificado de informaciones policiales de interés estadístico y promoción e intercambio de información de interés policial entre el Cuerpo de la Policía Foral y el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en Navarra.</p>	Decreto Foral 21/2011, de 28 de marzo, por el que se crea el Observatorio de Seguridad Pública de Navarra.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - El Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Un representante de la Administración General del Estado designado por la Secretaría de Estado de Seguridad,. - El mando de la Guardia Civil en la Comunidad Foral de Navarra. - El Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía en Navarra. - El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. - El Fiscal Superior de la Comunidad Foral de Navarra. 		<ul style="list-style-type: none"> c) Recepción y gestión de los datos en materia de seguridad pública elaborados por los Cuerpos de Policía Local. 	
<p>COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto. - Secretaria: de la comisión la Directora del Servicio de Gobierno Abierto - Vocales: - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Desarrollo Económico. - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Derechos Sociales. - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Hacienda y Política Financiera. - La Secretaria General Técnica en representación del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - El Director del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, en representación del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - El Secretario General Técnico en 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Promover, planificar y coordinar el diseño y la propia ejecución del Plan General de Simplificación Administrativa. b) Evaluar, de conformidad con los indicadores recogidos en el Plan General de Simplificación Administrativa, en que medida se van consiguiendo con su efectiva implantación los distintos objetivos perseguidos por él. 	<p><u>Ley Foral 11/2012, de 21 de junio</u>, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.</p> <p>ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de febrero de 2016, por el que se establece la composición de la Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Transparencia y del Gobierno Abierto y de la Comisión Interdepartamental de Simplificación Administrativa.</p>

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	representación del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales. - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Educación. - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Salud. - El Secretario General Técnico en representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. - La Secretaria General Técnica en representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. - Un representante de la Asociación Unión Interprofesional de Navarra.			
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y DEL GOBIERNO ABIERTO	Miembros: - Presidenta: Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. - Secretaria: Directora del Servicio de Gobierno Abierto. - Vocales: - La Directora General de Industria, Energía e Innovación, en representación del Departamento de Desarrollo Económico. - El Director General de Observatorio de la realidad Social, de Planificación y de Evaluación de Políticas Sociales, en representación del Departamento de Derechos Sociales. - La Directora General del Presupuesto, en representación del	Sin determinar.	a) Impulsar, con carácter general, la puesta en funcionamiento de las medidas recogidas en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y Gobierno Abierto. b) Valorar el grado de implantación de las medidas. c) Promover, en su caso, todas aquellas actuaciones correctoras de cara a lograr, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley Foral, la plena efectividad y cumplimiento de las disposiciones recogidas en la misma.	<u>Ley Foral 11/2012, de 21 de junio</u> , de la Transparencia y del Gobierno Abierto. ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de febrero de 2016, por el que se establece la composición de la Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Transparencia y del Gobierno Abierto y de la Comisión Interdepartamental de Simplificación Administrativa.

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Departamento de Hacienda y Política Financiera.</p> <ul style="list-style-type: none">- La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto y el Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, en representación del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.- El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en representación del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.- El Director General de Educación, en representación del Departamento de Educación.- El Director General de Salud, en representación del Departamento de Salud.- El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.- La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.			